

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1836.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 22, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.	FUERA.
Por un mes. 2 ptas.	Por un mes. 2,50 pt
Por tres id. 5,50 »	Por tres id. 7,50 »
Por seis id. 10,36 »	Por seis id. 12,50 »
Por un año. 20,50 »	Por un año. 24 »
Número suelto, 0,25 pesetas.	
Anuncios, 0,25 id. línea.	

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Núm. 49.

Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán cuantas diligencias sean necesarias para la busca y detención de José Jimeno Carceller, (á) Recental, hijo de Manuel y Lamberta, de 30 años de edad, natural de Tronchón, soltero, sombrerero estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, cara larga, barba poblada como de un mes, viste camisa blanca con rayas azules, pantalón de algodón oscuro, blusa de cretona, faja negra de estambre, pañuelo de algodón á la cabeza, calcillas de estambre blanca y alpargatas pasadas á lo miñón y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Logroño 12 de Mayo de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

SECCION DE FOMENTO.

Núm. 37

Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por Don Walter Horne, vecino de Canales, apoderado de D. José Félix de Vitoria, de profesión Comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Escariño», de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en término de Mansilla, paraje que llaman «Escariño», lindante al N. con cerro de la Naclarilla, al S. con pizarro del Escariño, al E. con barranco del Escariño y al O. con la Silla, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo situado en el paraje denominado «El Escariño», desde él se medirán 200 metros al E. y se fijará la 1.ª estaca, desde esta 150 metros al N. la 2.ª, desde esta 400 metros al O. la 3.ª, desde esta 300 metros al S. la 4.ª, desde esta 400 metros al E. la 5.ª, y desde esta 150 metros al N. se

encontrará la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento de la Minería.

Logroño 8 de Mayo de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Núm. 37

Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por Don Walter Horne, vecino de Canales, apoderado de D. José Félix de Vitoria, de profesión Comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de diez y ocho pertenencias, con el título de «Fuente Solana», de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en el término de la villa de Man-

silla, paraje que llaman Solana de Marimengo, lindante al N. con Sancho Rubeldo, S. río de Marimengo, E. camino de Sancho Rubeldo y O. Fuente de Solana, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo situado en la Solana de Marimengo, desde él se medirán 300 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca, de esta 200 metros al E. la 2.ª, de esta 600 metros al S. la 3.ª, de esta 500 metros al O. la 4.ª, de esta 600 metros al N. la 5.ª, y de esta 100 metros al E. se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 8 de Mayo de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Comisión provincial

Núm. 68

La Comisión provincial, ha acordado sacar á remate en subasta pública el suministro de pan á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital durante el ejercicio de 1888-89.

Servirá de tipo para la subasta el precio de treinta y ocho céntimos de peseta el kilogramo, calculándose el consumo anual en 94000 kilogramos, que importan 35.720 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 13 de Junio próximo á las doce de su mañana en el salón destinado al efecto de la Diputación bajo mi presidencia ó la del Diputado de la Comisión en quien delegue, acompañado de otro designado por la Corporación y con asistencia del Notario de la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactados con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, acompañados de la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe de la subasta y su duración será de media hora.

Los pliegos de condiciones económicas, formuladas al efecto, con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1885 se hallarán de manifiesto en la Sección de Contabilidad de la Diputación provincial.

Logroño 12 de Mayo de 1888.

El Gobernador Presidente,
Ricardo Ayuso.

Modelo de proposición.

D. N....N.... vecino de...enterrado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de pan á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital, durante el ejercicio de 1888-89, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicho servicio al precio de... céntimos de peseta cada kilogramo.

MINISTERIO de Gracia y Justicia

L E Y

(Continuación) (1)

acusado para que manifiesten si están dispuestos á continuar con la representación y defensa de éste, para constituirse donde haya de celebrarse el juicio; en caso negativo, se hará saber al procesado que puede nombrar Procurador y Abogado de los que ejerzan en la población designada para la constitución del Tribunal, y si no los designase, se le nombrarán de oficio en la forma procedente con arreglo á derecho.

La Sala ó Audiencia de lo criminal acordará en su caso que se entregue para instrucción el proceso á la nueva representación del acusado, remitiendo al efecto la causa al Juzgado del partido respectivo; y al evacuar el traslado esta parte por conducto del mismo Juzgado, lo hará dándose por instruída, ó proponiendo ampliación de prueba, que la referida Sala ó Audiencia de lo criminal admitirá, si fuere procedente y no obstase á la celebración del juicio en el día señalado, disponiendo lo conveniente para la citación de los peritos y testigos.

Si el Tribunal negase la admisión de esta prueba por considerar que obsta á la celebración del juicio en el día señalado, no podrá fundarse en la negativa recurso de casación; pero éste procederá en su caso, cuando la prueba sea desechada como imperinente.

Art. 47. El Presidente dispondrá que los procesados presos sean trasladados oportunamente á la cárcel de la población donde ha de reunirse el Jurado, y que se les cite para el acto del juicio, lo mismo que á los que se hallaren en libertad provisional, á sus fiadores y á las personas civilmente responsables.

Igual citación se hará al Ministerio fiscal, al querellante particular y al actor civil en su caso.

La falta de esta citación será motivo de casación, si el que debiere ser citado no compareciese en el juicio.

Art. 48. Durante la segunda quincena de los meses de Diciembre, Abril y Agosto se anunciarán en el respectivo «Boletín oficial» de la provincia los jurados y supernumerarios que hubiesen

sido designados para cada partido, el sitio y el día en que deban presentarse, y las causas que habrán de verse.

Ar. 49. Los Jueces de partido, tan pronto como reciban los despachos en que se les comunique el resultado del sorteo de jurados, expedirán los mandamientos necesarios á los Jueces municipales á cuyo término correspondan los designados por la suerte, para que sean desde luego citados.

Art. 50. Los Jueces municipales acordarán sin demora la práctica de la citación, observándose para ello las disposiciones relativas á las mismas, consignadas en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Art. 51. Si al practicarse las citaciones resultare haber fallecido alguno de los designados como jurados ó supernumerarios, ó hallarse físicamente impedido de concurrir á la convocatoria, ó estar ausente, sin que se espere su regreso oportuno, se hará constar por el Juez municipal, acreditando la defunción por certificación del Registro, el impedimento físico por reconocimiento facultativo, y la ausencia por manifestación de la persona á quien haya debido hacerse en su defecto la notificación.

(Se continuará.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO.

Núm. 33.

Habiéndose incautado la Hacienda de un terreno sito en término de Rincón de Soto y en la proximidad de la carretera de Taracena á Francia que mide una extensión superficial de cuatro áreas, el cual ha sido solicitado en concepto de parcela pordon Félix Llorente, D. Francisco Urbía y D. Manuel Medrano, he acordado anunciarlo en el periódico oficial de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 de la Real instrucción de 20 de Marzo de 1865, para que, llegando por este medio á conocimiento de las personas interesadas puedan presentar sus reclamaciones en esta Delegación en el término de un mes.

Logroño 11 de Mayo de 1888.—
El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Subasta pública.

Núm. 54

No habiéndose presentado licitadores á la subasta pública anunciada para el día 7 del corriente mes, se procederá á verificar otra nueva el día 29 del actual, á las doce de la mañana ante el Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, en el local que ocupa dicha oficina, sita en la calle Mayor, número 161, para la venta de los efectos siguientes, que pertenecieron á la empresa arrendataria de consumos de esta ciudad con la rebaja de un 50 por 100 del anterior tipo de tasación.

Cinco casetas de madera cubiertas de zinc, que sirvieron para felatos, señaladas con los números 1, 2, 3, 4 y 5, siendo su capacidad de 3 metros 40 centímetros en cuadro de superficie y 2 metros 60 centímetros de altura.

Otras ocho casetas para portillos, también de madera y cubiertas de zinc, de 1 metro 50 centímetros en cuadro de superficie y 2 metros 20 centímetros de altura, marcadas con los números 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13; y

Una báscula metálica para pesar carros, fuerza de seis mil kilogramos.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, adjudicándose el efecto ó efectos al mejor postor durante el tiempo de la misma, que será de doce á una.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación que lo es en esta segunda subasta del veinticinco por ciento de su valor en coste, ó sea la 4.ª parte, y sin que el licitador consigne previamente en la mesa el diez por ciento del precio de tasación.

La mesa se reserva el derecho, si durante el tiempo de la subasta se presentase licitador por todos los efectos en conjunto de adjudicárselos, aun cuando haya adjudicado á otro postor una parte de ellos, en cuyo caso quedaría sin efecto dicha adjudicación y sin derecho á reclamación ni indemnización alguna por parte del postor ó postores desahuciados.

Las cantidades depositadas en la mesa para hacer posturas serán devueltas despues de celebrada la subasta, excepción hecha de la que pertenezca al concesionario de todos ó alguno de los efectos.

El licitador que despues de haberle adjudicado uno ó más de los efectos no satisficiese en el preciso término de veinticuatro horas el precio del remate, contando para ello con la cantidad que hubiere depositado, perderá el importe de dicha cantidad.

La entrega de los efectos que se adjudicarán tendrá lugar una vez efectuado el pago, en el sitio en que se hallan colocados, advirtiéndole que la báscula que está empotrada en el suelo, será levantada por cuenta del comprador.

El valor en coste de los efectos y el tipo que ha de servir para la subasta es como sigue:

	Valor en coste.		Tipo de subasta	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Casetas núm. 1	994	58	245	65
Id. » 2	994	58	248	65
Id. » 3	994	56	248	64
Id. » 4	994	56	248	64
Id. » 5	994	56	248	64
Garita núm. 6	331	52	82	88
Id. » 7	331	52	82	88
Id. » 8	331	52	82	88
Id. » 9	331	52	82	88
Id. » 10	331	52	82	88
Id. » 11	331	52	82	88
Id. » 12	331	52	82	88
Id. » 13	331	52	82	88
Báscula	1600		400	
Totales.	9225		2506	26

Dichos efectos se hallan de manifiesto en el paseo de las Delicias, sitio conocido por el nombre de «Campos Eliseos», en donde podrán verlos cuantas personas deseen interesarse en la subasta.

Logroño 11 de Mayo de 1888.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Aurelio Cabeza.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Robles.

Núm. 47

A pesar de haberse publicado por la Delegación de Hacienda la orden circular dictando las disposiciones necesarias para la formación de las matrículas de la contribución industrial, que han de regir en el próximo año económico de 1888-89, la cual se publicó en el «Boletín oficial» número 221, de fecha 3 de Abril último, sin embargo, esta Administración se halla en el deber de llamar la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios encargados de su confección, para que no demoren tan importante servicio y máxime estando para espirar el plazo concedido en la disposición 7.ª de la citada circular, que determina el día 20 del corriente mes, á las que deberán acompañar el estado de la escala de cuotas que también se previene en la disposición 6.ª, puesto que ha habido algunos Sres. Alcaldes que las vienen presentando sin este requisito, y á fin de no dar lugar á que por esta falta tengan que devolverse, entorpeciendo así mismo su aprobación y la buena marcha de este servicio, espero de su celo

y actividad cuidarán de remitir las matrículas con todas las condiciones que dispone el reglamento vigente y la expresada circular, con objeto de que puedan ser debidamente examinadas por esta Administración de Contribuciones y Rentas, las que se remitirán dentro del plazo prefijado para no dar lugar á que se adopten medidas coercitivas contra los que no cumplan con tan importante servicio.

Logroño 12 de Mayo de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Antonio Nogueira y Pavia.

Seccion judicial

Don Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia del partido de Haro,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador D. Pedro Sáez en concepto de apoderado de D. José Delgado y Martínez, vecino de Cuzcurrita, en este partido judicial, contra D. León Ruiz Olalla que en un principio lo fué de Treviana, también de este partido, posteriormente de Bilbao, y en la actualidad de ignorado paradero, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas de principal, réditos y costas, procedentes de una escritura de préstamo con hipoteca, acusada que le fué la rebeldía por el actor, se dictó con fecha cuatro del actual sentencia de remate, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: que debo declarar y declaro haber lugar á dictar esta sentencia, mandando seguir la ejecución adelante; hacer trance y remate en los bienes embargados á D. León Ruiz Olalla, vecino de Bilbao, para con sus productos hacer pago á D. José Delgado y Martínez de la cantidad de setecientas cincuenta pesetas de principal, réditos al seis por ciento de esta suma desde el veinte y nueve de Septiembre de 1885, los que en adelante venzan y costas causadas y que se causen.

Pues así por esta mi sentencia, la que se hará saber á las partes y por la rebeldía del ejecutado en la forma que determina el art. 283 de repetida ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro A. Gago.

Es conforme en relacion y literal respectivamente con el expediente y sentencia á que me remito.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, pongo el presente que firmo en Haro siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ante mí. Licenciado Ladislao Ruiz Eguilluz.

Cédula de citación.

Núm. 38

El Sr. D. Antolín Mosquera y Montes, Juez de instrucción de este partido de Reinosa, ha dictado providencia en este día mandando se cite en forma por medio de cédulas, que se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia de Logroño, á Celedonio Osoro Fernández, vecino de Santa María de Aguayo!, y de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la fecha de la inserción de esta en indicado «Boletín», se presente en la sala audiencia de este Juzgado á las once de la mañana á prestar declaración en el sumario que en el mismo se sigue contra Enrique González Castañeda, domiciliado en esta Villa, por hurto de reales, resistencia y desobediencia á los agentes de la autoridad la noche del siete de Diciembre último; lo que cumplirá bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas. Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia de Logroño, pongo la presente cédula que firmo en Reinosa y Mayo ocho, de mil ochocientos ochenta y ocho.—Escribano, Laureano Medina.

Núm. 35

Don Gabriel Martín Bañares, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Virginia Rocas García, de diecisiete años de edad, sirvienta, en cuyo concepto residía en el ventorrillo titulado «La Alegría», jurisdicción de esta ciudad, la noche del veinticuatro del último Abril, ignorándose su paradero, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este juzgado á prestar declaración en el sumario que se está instruyendo, por atentado á un agente de la autoridad; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Dada en Logroño á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Gabriel Martín.—Por su mandado, Cándido Burgo.

Núm. 48

Don Joaquín Argueta y Oñate, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Delgado García, natural de Ezcaray, provincia de Logroño, vecino de esta población, de veintiocho años de edad, casado, empleado, y á D. Atanasio García López, natural y vecino de esta capital, de treinta y seis años, del mismo estado y profesión que el anterior, cuyas demás circunstancias, así como su paradero en la actualidad, se desconocen, para que en término de veinte días, contados desde la publicación de ésta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de esta provincia, Barcelona, Burgos y Logroño, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración, sin juramento, en el sumario que se instruye contra los mismos por falsificación de documentos oficiales y estafa; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades así civiles como militares, agentes de la policía judicial que les conoz-

can y sepan su residencia, procedan, por cuantos medios les sugiera su buen celo, á la captura de los mismos, poniéndolos, con las seguridades convenientes, á disposición de este Tribunal.

Dado en Soria á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Joaquín Argueta.—El actuario, Lucas Alameda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Don José Rodríguez Paterna, Alcalde Constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que á la hora de las once y media de la mañana del día diez de Junio próximo, se celebrará en la casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, ó de quien legalmente le represente, la subasta para el arriendo del arbitrio sobre puestos de la Plaza del Mercado, por todo el año económico de 1888 á 1889 bajo el tipo de mil pesetas y con sujeción á las demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones serán verbales, sujetándolas al modelo que se expresa á continuación y las pujas no padrán ser menores de dos pesetas.

El licitador presentará en pliego abierto su cédula personal y el resguardo que á acredite haber consignado en depósito la fianza provisional de cincuenta pesetas; advirtiéndole que la fianza definitiva que haya de prestar el rematante será el 20 por 100 del importe en que le fuere adjudicada la subasta.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 7 de Mayo de 1888.—José Rodríguez Paterna.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de se compromete á tomar á su cargo en arriendo el arbitrio de los puestos de la plaza del Mercado por todo el año económico de 1888 á 1889 por el precio de que satisfará por mensualidades y con extricta sujeción al pliego de condiciones económicas del expediente.

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios oficiales.

BATALLON
Depósito de Soria
NÚMERO 132.

Reemplazos—Circular

Numero 29

Debiendo presentarse en este Batallón todos los reclutas del reemplazo de 1887 que han resultado excedentes de cupo en la Zona militar de Soria, núm 132, así como también aquellos que de dicho año hayan redimido su suerte á metálico, con objeto de recibir los pases que acrediten su situación en el Ejército y enterarles de sus deberes, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la demarcación de la expresada Zona, hagan saber á los individuos á quienes comprende esta circular la obligación que tienen de dar cumplimiento á ella en el improrogable plazo que marca el art. 22 de la R. O. de 13 de Marzo último, que es hasta el día 31 del mes actual; advirtiéndoles que despues de espirar dicho plazo daré conocimiento á la superioridad de los que no se hayan presentado, para que se les exija la responsabilidad consiguiente.

Soria 6 de Mayo de 1888.—El Comandante primer Jefe, Juan García.

Núm. 46

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para el próximo año económico de 1888 á 1889, se hace preciso que los Contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de ocho dias, á contar desde su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre movil de 10 céntimos; pues pasado dicho plazo y sin mencionado requisito no serán admitidas.

Cornago 8 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Victoriano Pastor.

Núm. 17

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1888 á 1889, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la secretaria de este ayuntamiento en el término de quince días á contar desde su inserción

en el «Boletín oficial» las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Corera 5 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Marcos García.

Comisaria de Guerra DE LOGROÑO

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que en virtud de orden del señor Intendente militar de este Distrito, queda sin efecto la subasta de leña, que debía celebrarse el día dieciseis de Mayo actual en esta Comisaria de Guerra, y cuyo anuncio y precio límite, se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, números doscientos treinta y dos, doscientos treinta y tres y doscientos cuarenta y seis, correspondientes á los días dieciseis y diecisiete de Abril próximo pasado y tres del corriente Mayo.

Logroño 14 de Mayo de 1888 —Federico de Cantos.

Núm. 32

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la titular de Farmacéutico, con la dotación anual de 591 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia á cien familias pobres. Con los demás vecinos pudientes, cuyo número de estos es el de 550, podrá el agraciado contratar particularmente.

Los Farmacéuticos que deseen obtener esta plaza, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde que suscribe, en término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

San Asensio 10 de Mayo de 1888 —El Alcalde presidente, Doroteo Aguiriano Pobes.

Núm. 52

Habiendo desaparecido de esta localidad en el día ocho de los corrientes, una mula de la propiedad del vecino Domingo Dueñas Bernardino, que fué comprada en la última feria de Miranda de Ebro según acredita el interesado con la guía presentada en esta alcaldía, se hace constar en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que en cualquier pueblo donde estuviere retenida, sea puesta á disposición de su dueño.

Señas generales de la mula.

Edad tres años, pelo rojo, alzada seis cuartas y media.

Torrecilla sobre Alesanco 12 de Mayo de 1888.—El alcalde, Fernando Olarte.

VENTA muy barata de un majuelo de 240 obradas, que tiene sobre 50.000 plantas de traer, sito en el término del Corbo, de esta jurisdicción.

Dará más detalles D. Venancio Ruiz en la calle Mayor, núm. 77.

ARBOLES Y PLANTAS

En la casa de arboricultura de PEDRO IBÁÑEZ E HIJOS, DE NALDA (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de uno, dos, tres y cuatro años, con la variedad de las mejores clases conocidas—iguálmente plantas de adorno y sombra, acacias inger-tas de bola y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de estas especie; en rosales ingertos tenemos cien variedades, habiéndose concluido los quinientos millares de barbados de dos años, de varias clases, que teníamos.

Todas estas plantas serán á precios convencionales: para los pedidos y más detalles pueden dirigirse á dicha casa.

ARRIENDO DE YERBAS en Sartaguda (Navarra) y Arrubal (Logroño)

Terminando en este año los actuales arriendos de yerbas de las jurisdicciones de Sartaguda y Arrubal, propias de la Excelentísima señora Condesa viuda de Santiago, el que desee arrendarlas nuevamente juntas ó separadas, bajo las condiciones que estan de manifiesto en la Administración principal, puede hacer proposiciones al que suscribe antes del día 20 de Mayo próximo en cuyo día se adjudicarán de ser admitidas las proposiciones presentadas.

Sartaguda 13 de Abril de 1888.—Emilio Morales.

PILDORAS PURGATIVAS VEGETALES DEL MEDICO QUINTELLA

Excelente purgativo y eficaz remedio para las enfermedades del estómago, dispepsias y difíciles digestiones, afecciones hepáticas, congestiones y estado catarral del hígado, y para las diferentes enfermedades intestinales y estreñimientos habituales, determinados por afección hemorroidal, etc.

Cada caja de 30 píldoras, 10 rs. Depósito en Logroño: farmacia y droguería de Pablo Fernández.

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA,

DEL MEDICO QUINTELLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ, Logroño

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

ANUNCIO Á LOS SECRETARIOS Y AYUNTAMIENTOS.

Se confeccionan Presupuestos, y Repartos de todas clases, Territorial, Industrial, vecinal etc. Padrones de Cédulas, Cuentas Municipales y cuantos libros, expedientes y documentos sean necesarios para la Administración Local ó Municipal, á precios convencionales; así mismo se evacúan consultas sobre dicho objeto.

Dirección calle de los Huertos número 27 Principal en Briones.—Celestino Espinosa.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 13 de Mayo de 1888

Temperatura máxima al sol.	36.4
Idem id. á la sombra.	27.2
Idem mínima al aire.	10.6
Idem id. al reflector.	7.6
ALTURA BAROMÉ-TRICA.	729.7
} á las nueve de la mañana.	727.2
} á las tres de la tarde.	NE. brisa
VIENTO.	SO. brisa
} á las nueve de la mañana.	Despejado
} á las tres de la tarde.	Cubierto
ESTADO DEL CIELO	
Agua evaporada.	7.4
Ozono.	
Lluvia.	0.165